

RADICADO: 05001-41-05-003-2021-00369-00

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Señora Juez, me permito informarle que, dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, mediante proveído del 18 de febrero de 2022 se ordenó seguir adelante con la ejecución, auto que se encuentra en firme.

En consecuencia, se procede a liquidar las costas procesales y agencias en derecho por valor de \$180.000, suma que deberá pagar en su integridad el señor COLPENSIONES a favor de la señora BEATRIZ ELENA CANO QUIROZ

Agencias en derecho:	\$180.000
Gastos judiciales:	\$0,00
	\$180.000

Total:

Son: **CIENTO OCHENTA MIL PESOS MC (\$180.000,00).**



CAROLINA VELÁSQUEZ RIVERA
Secretaria



**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

29 de julio de 2022

Vista la constancia secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de las costas procesales realizada por la secretaria, de conformidad con el numeral 10 del artículo 366 del Código General del Proceso.

Asimismo, atención al memorial obrante en el numeral 11 del expediente digital, se ORDENA correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante por el término de tres (3) días, lapso en el cual podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que se estimen necesarias de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CAROLINA ALZATE MONTOYA